

17
Anunciado, es de Voto, Acordado, y puse por la Exprimada
Concordia, sin que se vuelva a tratar de este asunto
para no exponerse a otro litigio tan costoso como el
anterior.

El Señor D. Josef Font Alcazar, Diputado D.º, se
dite con la mayor brevedad, y por lo persuasio q' pue-
den Exrogarse, no se conforma en la Exprimada dis-
posicion de qualquiera dilig.^a y si el Rey vale para ha-
ver a fines de Dios, para que lo comete

La Real Resolucion de Cortes. Vuelto q' Mayor Pluri-
tud. Acordar, como Acuerdo en un punto. Se Despache
Citacion para el primer Casado ordinario, con ex-
posicion del efecto, y a los Jualleros q' se hallan au-
sentes en la Eximacion; y en quanto a la sup.
pedida, la causa suelta. Fue mediante a ser tan
comu el tiempo, como el del primer Cas^o ordinario
no es esencial. Se le peticie a D.º Ynca de Dios, sup.
las expresadas dilig.^{es}. Y se peticie a la S.ª Aud.^a asi lo
mande.

El Señor D.º Antonio Pinto D.º. Proteora las
Resultas q' quedare. Requiere de baxencia quando la
notoriedad q' tiene pedida, y proteora tambien q'
no deviendo la causa baxer precedido a la transa-
cion, sin conocimiento del Supremo Consejo de
Castilla, en cuya sup.^{ta} Autoridad reside el Do-
minio, y Principal Don D.º Rey, de que no
puede alegarse ignorancia. Tambien es q' la que
se llama Compania Mayor de Pesquisa, ni es
Gremio ni Comunidad, ni tiene otro Establecim.
que la Voluntariedad de los miembros, y por ello
no le baxa constar en el tiempo, en que tiempo,
ni con q' autoridad otro formado el q' se llama
Gremio, para perseguir al cuerpo Real de lo

